**Clasificación archivística: IS.3.1**

**ACTA DE LA CENTÉSIMO DIECISIETEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA, 2014 - 2018, DE FECHA 25 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

ESTANDO REUNIDOS EL INGENIERO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CIUDADANOS REGIDORES, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**PUNTO UNO**

El Presidente Municipal, manifiesta: Buenos días, señoras y señores Regidores, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, nos hemos reunido en este recinto oficial, con el objeto de celebrar la centésimo diecisieteava sesión extraordinaria del Cabildo Municipal y siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, declaro la apertura de la sesión y para su desarrollo solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

**PUNTO DOS**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Gracias señor Presidente, Honorable Cabildo, buenos días a todos, después de la apertura de la sesión procedo a realizar el pase de lista:

Presidente Municipal Constitucional

C. ING. JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA

Regidores:

C. JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ;

C. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA;

C. JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO;

C. MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA;

C. JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA;

C. JESICA RAMÍREZ ROSAS;

C. ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ;

C. HAYDEE MUCIÑO DELGADO;

C. RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO;

C. ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ;

C. FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ; Y

Síndico Municipal:

C. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de once de los trece integrantes del Ayuntamiento Municipal; asimismo hago del conocimiento del Pleno que en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, se recibieron dos oficios el primero signado por el Regidor Rodolfo Chávez Escudero, y el segundo signado por el Regidor Jorge Mario Blancarte Montaño, en el que manifiestan que por motivos de agenda no podrá asistir a esta sesión, por lo que solicitan les sea justificada su inasistencia.

**PUNTO TRES**

El Presidente, manifiesta: En tal virtud existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión extraordinaria de Cabildo, por lo tanto queda legalmente constituida y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del orden del día.

**PUNTO CUATRO**

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta sesión extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-** Apertura de la sesión.

**2.-** Pase de lista de asistencia.

**3.-** Declaración del quórum legal.

**4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

**5.-** Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través de su Presidenta la Regidora Graciela Cantorán Nájera, por el que solicita que se autorice la desincorporación y donación a título gratuito por parte  de este Honorable  Ayuntamiento a favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla,  de la superficie de 5,500 metros cuadrados, para la escuela Primaria José Mijares Palencia, con número de clave 21DPR2262H que se ubica en la Junta Auxiliar de San Diego Acapulco.

**6.-** Cierre de la sesión.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, para continuar les comento que se han desahogado los puntos uno, dos y tres del orden del día, por lo que le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente a la aprobación del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO CINCO**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto cinco del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través de su Presidenta la Regidora Graciela Cantorán Nájera, por el que solicita que se autorice la desincorporación y donación a título gratuito por parte  de este Honorable  Ayuntamiento a favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla,  de la superficie de 5,500 metros cuadrados, para la escuela Primaria José Mijares Palencia, con número de clave 21DPR2262H que se ubica en la Junta Auxiliar de San Diego Acapulco, por lo tanto le pido a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA GRACIELA CANTORÁN NÁJERA Y EL SÍNDICO MUNICIPAL JORGE GUTIÉRREZ RAMOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3°, 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES I, II, III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I,II,III, LIX, 85, 92 FRACCIONES III,IV,V, 94, 96 FRACCIÓN VI, 100 FRACCIONES V, VIII, XV, XVIII, 159 FRACCIÓN I,IV, 160 FRACCIÓN I, II Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2190, 2193, 2198, 2194, 2200, 2202 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA SUPERFICIE DE 5,500 METROS CUADRADOS EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MIJARES PALENCIA CON NÚMERO DE CLAVE 21DPR2262H EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante Instrumento Público 7,693, volumen 71 de la Notaria Pública número cinco, del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y cuya titular es la Licenciada María Amparo Montero Serrano, de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince adquiere el Honorable Ayuntamiento de Atlixco Puebla la donación pura y gratuita del predio comunal ubicado en la Junta Auxiliar de San Diego Acapulco del Municipio de Atlixco, Puebla, inmueble que cuenta con una extensión superficial de veintisiete mil doscientos cincuenta y un metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla bajo la partida número doscientos noventa y nueve, a fojas noventa y nueve tomo ciento setenta y uno, del libro número uno, quedando su copia agregado al folio del 179 al 187, tomo 5880 del libro quinto de fecha tres de Agosto del año dos mil quince.

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo invocado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; la competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Conforme a las atribuciones que señala el artículo 78 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento puede designar entre los Regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en la presente Ley; Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; para facilitar los asuntos que le competen al Ayuntamiento; son facultades y obligaciones de los Regidores; formar parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**TERCERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, se puede señalar que son bienes del dominio público municipal, los inmuebles destinados por el municipio a un servicio público y los equiparados a estos, conforme a la Ley en concordancia con el artículo 159 fracción I, del mismo ordenamiento legal, los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del municipio, en términos de la legislación aplicable, para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el municipio y conforme al artículo 160 que establece que los bienes del dominio privado del municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de esta Ley, siempre y cuando lo apruebe las dos terceras partes del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Conforme al Instrumento Público 7,693 volumen 71 de la Notaria Pública Número Cinco del Distrito Judicial de Puebla y cuya titular es la Licenciada María Amparo Montero Serrano de fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis adquiere el Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla mediante donación el predio comunal ubicado en la Junta Auxiliar de San Diego Acapulco del Municipio de Atlixco, Puebla el cual cuenta con una extensión superficial de veintisiete mil doscientos cincuenta y un metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla bajo la partida número doscientos noventa y nueve, a fojas noventa y nueve tomo ciento setenta y uno, del libro número uno quedando su copia agregado a folio del 179 al 187, tomo 5880 del libro quinto de fecha tres de agosto del año dos mil quince, inmueble del cual se va segregar la superficie de 5,500 metros cuadrados para la Escuela Primaria José Mijares Palencia, que se localiza en la Junta Auxiliar de San Diego Acapulco, misma superficie de la que se requiere la desincorporación y donación a título gratuito en favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte.- En línea Inclinada de norte a sur y de poniente a oriente en ochenta y cinco metros con doce centímetros (85.12) linda con calle Pública

Al Sur.- En línea inclinada de norte a sur y de poniente a oriente en ochenta y siete metros setenta y un centímetros (87.71), linda con resto del predio.

Al Oriente. - En línea inclinada de norte a sur y de oriente a poniente en sesenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros (62.64) linda con calle Venustiano Carranza.

Al Poniente. - En línea inclinada de norte a sur y de oriente a poniente en sesenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros (64.69) y linda con resto del predio (Pozo).

Reservándose este Honorable Ayuntamiento la superficie de veintiún mil setecientos cincuenta y un metros cuarenta y nueve centímetros (21751.49 metros cuadrados).

**QUINTO.-** Para lo pretendido, se requiere la autorización de este Honorable Cabildo, para la desincorporación y donación a título gratuito la superficie de 5,500 metros cuadrados, del predio antes descrito ubicado en la Junta Auxiliar de San Diego Acapulco del municipio de Atlixco Puebla, con las medidas y colindancias que se indican en el Considerando número cuarto del presente Dictamen.

De conformidad con el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social.

Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio.

Asimismo, si se trata de alguna Institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del municipio.

**SEXTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 171, 172 fracción I, 173, 174, 175, 176, 181, 2190, 2198, 2202, fracción II, 2212, 2213 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de Puebla se establece que la donación es un contrato por el que una persona trasfiere a otra gratuitamente uno o más bienes.

Las donaciones solo se pueden efectuar por actos entre vivos y únicamente pueden revocarse o reducirse en los casos autorizados por la Ley, la donación se perfecciona desde que el donatario la acepta, y se hará constar en escritura Pública, máxime de que pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**SÉPTIMO.-** Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 160 fracción II, 100 fracciones V, VIII, XV, XVIII de la Ley Orgánica Municipal, el Licenciado Jorge Gutiérrez Ramos Síndico Municipal, emite su opinión normativa favorable y señala que es importante se autorice la desincorporación y donación a título gratuito en favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, la superficie de 5,500 metros cuadrados, para la escuela Primaria José Mijares Palencia con número de clave 21DPR2262H de la Junta Auxiliar de San Diego Acapulco, con código postal 74365 de acuerdo a las medidas y colindancias que se describe en el plano que emite la Dirección General de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos de Calidad de este Honorable Ayuntamiento, mismas que se citan en el Considerando número cuarto del presente Dictamen, la presente donación es favorable para regularizar el predio de la Primaria Pública y evitar así problemas sociales por la superficie que ocupe el campo deportivo y la institución educativa en comento.

**OCTAVO.-** A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales.

Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia Constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente:

Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”

Por lo anteriormente expuesto se somete a este Honorable Cabildo el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autorice la desincorporación de la superficie de 5,500 metros cuadrados propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla identificados en el Considerando cuarto del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se autorice la donación de la superficie de 5,500 metros cuadrados propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla que se citan en el Considerando Cuarto presente Dictamen en favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para la escuela Primaria José Mijares Palencia con número de clave 21DPR2262H que se ubica en la Junta Auxiliar de San Diego Acapulco del Municipio de Atlixco, Puebla.

**TERCERO. -** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que realice todas y cada una de las acciones legales conducentes a fin de cumplir cabalmente el presente acuerdo, debiendo remitirlo mediante oficio al Ejecutivo del Estado, para que se someta la aprobación de Honorable Congreso del Estado, lo anterior en cumplimiento establecido en los artículos 57 fracción VII y 79 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**CUARTO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal, a sufragar cualquier gasto inherente a la donación a título gratuito del predio materia de este Dictamen a favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

En uso de la palabra el Síndico Municipal, Jorge Gutiérrez Ramos, manifiesta: ratifico mi opinión favorable respecto al presente Dictamen, ya que la importancia de realizar este acto jurídico, es para la regularización del predio en el que está construida la escuela, por lo que considero importante que este Cabildo apruebe la donación de este predio a favor de la Secretaría de Educación Pública, para darle certeza jurídica a una escuela que ya está instalada y requiere de una delimitación ya que hay varias actividades que se desarrollan en ese mismo predio y así evitar que se generen conflictos.

El Presidente Municipal, menciona: Quiero reconocer el trabajo de la Sindicatura, por lo que denominamos cultura de la legalidad, el Estado de Derecho que tanto mencionamos, sobre todo los que somos servidores públicos, hay que reconocer el esfuerzo porque son temas de muchos años, siendo el caso de San Diego Acapulco, y así en muchos espacios públicos, pero que no tienen una base legal, muchos siguen siendo de los ejidatarios, por eso este paso es muy importante, porque se está regularizando la propiedad para la Secretaría de Educación Pública, de una escuela más.

Si no existe algún comentario le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento someta a votación el Dictamen.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se dio lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO SEIS**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al orden del día.

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, se han agotado los temas listados en el orden del día, por lo tanto declaro el cierre de la presente sesión extraordinaria de Cabildo, siendo las diez horas del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete. Muchas gracias y buenos días a todos.

Ing. José Luis Galeazzi Berra

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Esther González Rodríguez

Secretaria del Ayuntamiento

|  |  |
| --- | --- |
| C. Jorge Eduardo Moya Hernández  Presidente de la Comisión  de Seguridad Pública y Gobernanza | C. Graciela Cantorán Nájera  Presidenta de la Comisión  de Patrimonio y Hacienda Municipal |
| C. Juan Manuel Ayestarán Nava  Presidente de la Comisión  de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad | C. María Auxilio Morales Heredia  Presidenta de la Comisión  de Desarrollo Humano, Social y Económico |
| C. Rodolfo Chávez Escudero  Presidente de la Comisión  de Ecología y Medio Ambiente Sustentable | C. Esperanza Sánchez Pérez  Presidenta de la Comisión  de Industria y Comercio |
| C. Jesica Ramírez Rosas  Presidenta de la Comisión  de Salud y Alimentación | C. Félix Castillo Sánchez  Presidente de la Comisión  de Educación, Juventud y Deporte |
| C. Haydee Muciño Delgado  Presidenta de la Comisión  de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros | C. Erich Amigón Velázquez  Presidente de la Comisión de  Turismo, Cultura  y Tradiciones |
| C. Jorge Mario Blancarte Montaño  Presidente de la Comisión  de Agricultura y Ganadería | C. Jorge Gutiérrez Ramos  Síndico Municipal |

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA CENTÉSIMO DIECISIETEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2017.**